



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NO CONTAMINANTES EN COMERCIOS CON PUNTOS DE VENTA UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE

Primera. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de vehículos de movilidad no contaminantes adquiridos en comercios con puntos de venta ubicados dentro del término municipal de Elche, concretamente: automóviles eléctricos e híbridos, bicicletas eléctricas, bicicletas convencionales, motos eléctricas y vehículos de movilidad personal (VMP) eléctricos.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para estas ayudas es de **100.000,00 €**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **272/20/24**, denominada "**Subv.Adquis.Vehiculos Movilid. Sostenible**", del Presupuesto de gastos de 2024.

Tercera. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a la persona solicitante, previa la correspondiente justificación, será la que figura en la siguiente tabla, y siempre cuando los vehículos se ajusten a los requisitos establecidos en la base quinta:

AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS	1000 €
AUTOMÓVILES HÍBRIDOS	1000 €
MOTOS ELÉCTRICAS	900 €
BICICLETAS ELÉCTRICAS	500 €
VMP ELÉCTRICOS	250 €
BICICLETAS CONVENCIONALES	150 €

En todo caso, la ayuda no podrá superar el importe de los gastos justificados.

Solo se podrá solicitar y conceder **UNA** ayuda por persona.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de los vehículos citados, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que la adquisición del vehículo sea financiada a través de un préstamo, únicamente será subvencionable el coste de la



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

entrada pagada por el comprador o las cuotas pagadas hasta agotar la cantidad de la ayuda correspondiente.

Los vehículos subvencionados no podrán ser objeto de transmisión a terceros hasta cumplidos dos años desde la concesión de la ayuda, debiendo estar durante ese plazo a disposición de la persona beneficiaria. El Ayuntamiento de Elche podrá requerir a los beneficiarios que acrediten esta circunstancia, debiendo reintegrar la ayuda concedida en caso contrario.

Cuarta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Elche en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de tres años en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche. La comprobación de estos datos se realizará de oficio.
2. Ser titular de una cuenta bancaria.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En caso de ayudas a la compra de **bicicletas eléctricas, VMP eléctricos y bicicletas convencionales**, estas estarán condicionadas a la previa superación de un Curso de formación en Seguridad Vial. Dicho curso será de 3 horas de formación, gratuito, en la Escuela de Educación Vial Pedro Tenza, para solicitantes entre 14 y 30 años, empadronados en el municipio de Elche.

Quinta. - REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos subvencionables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS:** Vehículos únicamente propulsados por energía eléctrica (BCV, FCEV y EVER), con etiqueta CERO o ECO de la Dirección General de Tráfico. Serán subvencionables si tienen un máximo de 175 CV de potencia y el importe total de adquisición no supera los 35.000 €.
2. **AUTOMÓVILES HÍBRIDOS:** Vehículos que cuentan con motor de combustión y motor eléctrico, pero pueden funcionar únicamente con este último (PHEV y HEV), con etiqueta CERO o ECO de la Dirección General de Tráfico. Serán subvencionables si tienen un máximo de 150 CV de potencia y el importe total de adquisición no supera los 30.000 €.



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

3. **BICICLETAS ELÉCTRICAS:** Vehículos de carácter urbano que, siendo accionados por el esfuerzo muscular de las personas, pueden disponer de un motor exclusivamente eléctrico auxiliar como ayuda al conductor. No serán subvencionables las bicicletas infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables. Sus principales características habrán de ser:

- Potencia del motor eléctrico inferior o igual a 250 W.
- Batería de ion-litio de 36 V y capacidad de 9 A.h.
- La alimentación debe cortarse cuando la bicicleta alcance los 25 km/h, o bien cuando la persona deja de pedalear.
- Cumplimiento de la norma UNE-EN 15194:2018. Ciclos con Asistencia Eléctrica. Bicicletas EPAC.
- Importe total de adquisición igual o inferior a 2000 €.

4. **BICICLETAS CONVENCIONALES:** Serán subvencionables las bicicletas de carácter urbano, cuyo importe total de adquisición no supere 650 €. No serán subvencionables las bicicletas infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.

5. **VMP ELÉCTRICOS:** Vehículos propulsados, únicamente, por un motor eléctrico, dotados de una única plaza y que disponen de una o más ruedas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Velocidad máxima de 25 km/h
- Autonomía mínima de 30 km.
- Batería de ion-litio de capacidad mínima de 7,8 A.h
- Importe total de adquisición igual o inferior a 500 €

6. **MOTOS ELÉCTRICAS:** Motos que superen los 50 cc, 45 km/h pero no los 1.000 kilos de peso. Además, tienen que tener una autonomía eléctrica igual o superior a 70 km y su precio no puede superar los 12.100 euros.

Sexta. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra con el mismo objeto que pudiera recibir la persona solicitante, siempre que el importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que la persona reciba con el mismo objeto no supere el precio de adquisición del bien objeto de la ayuda. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

Séptima. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite "Solicitud de ayudas para la

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Joventut. Curtidors, 23 - 03203 Elx. Tel. 96 665 80 60. juventud@elche.es



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

adquisición de vehículos no contaminantes 2024”, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en la base octava, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrá presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Octava. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de ayudas para la adquisición de vehículos no contaminantes 2024.
- b. Autorización para recabar datos de la renta de la unidad de convivencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y las obligaciones con la TGSS. Si no se presta dicha autorización, se aportará la documentación acreditativa de la situación de cada miembro de la unidad de convivencia.
- c. DNI de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados, a la fecha de inicio del plazo de solicitud, con la persona solicitante de la ayuda, y que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2022, salvo que se identifiquen electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. En su caso, resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- e. En caso de que la ayuda se solicite para automóviles eléctricos, automóviles híbridos o motos eléctricas, se aportará copia del permiso de conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, que indique la fecha de expedición o de la obtención, ficha técnica del vehículo expedida por la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y permiso de circulación expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).
- f. Factura de un comercio con punto de venta ubicado dentro del término municipal, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, acompañada del correspondiente justificante de pago, según las cuantías y gastos subvencionables recogidos en la base tercera de la Convocatoria. La factura deberá contener la descripción completa del bien adquirido: tipo de

Excel·lentíssim Ajuntament d'Elx

Regidoria de Joventut. Curtidors, 23 - 03203 Elx. Tel. 96 665 80 60. juventud@elche.es



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

elemento, marca, modelo, color, potencia y número de serie o de bastidor o placa de marcaje del VMP.

A tal efecto, en virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 €.

g. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante.

h. En su caso, documento acreditativo de haber realizado el curso de educación vial en la Escuela Pedro Tenza.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

Novena. – PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Décima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada persona que concurra a la concesión de estas ayudas podrá obtener una puntuación máxima de **11 puntos**:

Criterios de valoración:

1. Según el nivel medio de renta del año 2022 de la unidad de convivencia de la persona solicitante (máximo 6 puntos)



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

NIVEL DE RENTA MEDIO	RESULTADO: Menos de 18.000	RESULTADO: Entre 18.000 y 24.000	RESULTADO: Más de 24.000
Puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El cálculo de puntos según el nivel de renta se realizará mediante la siguiente operación:

I.B./ M.U.C. = NIVEL DE RENTA

I.B. = Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia del año 2022.

M.U.C. = Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2022 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

2. Modalidad del vehículo adquirido (máximo 4 puntos)

- Automóvil eléctrico o híbrido 4 puntos
- Motos eléctricas 3 puntos
- Bicicleta eléctrica o convencional 2 puntos
- VMP eléctrico 1 puntos

3. Personas con discapacidad (1 punto)

- Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% 1 punto.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, según los criterios anteriormente expuestos, hasta terminar la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a quienes tengan el nivel de ingresos por miembro de la unidad de convivencia más bajo.

Undécima. – PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud junto con el Teniente de Alcalde de Contratación, Innovación, Fondos Europeos y Servicios Públicos, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 la Ley 7/1985, de la ley de Bases de Régimen Local.

El órgano de tramitación será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de Técnico de Administración General de la Unidad de Movilidad y de la unidad de Juventud, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Jefatura de Sección Técnica de Planificación e Infraestructuras Territoriales.

La resolución de la concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécima. – RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Decimocuarta. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimoquinta. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas que concurran a la subvención es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Los interesados pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de ayudas económicas para la adquisición de vehículos no contaminantes 2024.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, observando la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los interesados.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los usuarios pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, deben dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del interesado como titular de los datos, por lo que el usuario debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimosexta. - PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Decimoséptima. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.